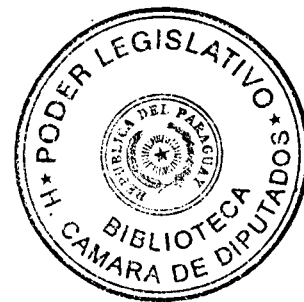




PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.996



QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 10188, PARA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALFREDO SEIFERHELD, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de Asunción, un inmueble individualizado como Finca N° 10188, para apertura y prolongación de la calle Alfredo Seiferheld, ubicado en el Barrio Mburicaó, distrito de San Roque del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Su frente al **ESTE:** Mide 20 m. (veinte metros), sobre la Avenida Choferes del Chaco;

Su contra frente al **OESTE:** Mide 20 m. (veinte metros), linda con calle Antigua (Se refiere al cauce del Arroyo Mburicaó);

Su costado al **NORTE:** Mide 82,20 m. (ochenta y dos metros con veinte centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-1014-05; y,

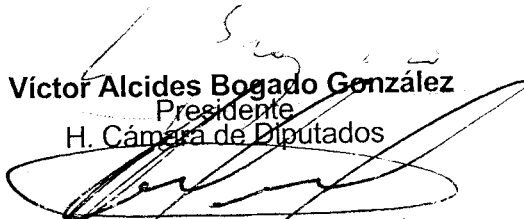
Su costado al **SUR:** Mide 72,74 m. (setenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-1014-07.

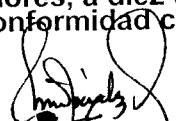
SUPERFICIE: 1.549,00 m² (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional. La Municipalidad de Asunción y los propietarios, acordarán en un plazo de noventa días el precio del inmueble expropiado. En el caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de agosto de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicánor Duarte Fretos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior